ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0180-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juanita Guerra Mena.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de septiembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de septiembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

II.- SINOPSIS

Establecer que corresponde a las entidades federativas definir y aplicar los lineamientos, políticas y criterios técnicos y operativos para la implementación de senderos seguros en contra de la delincuencia, de carácter municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades locales en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito, alineando los criterios de desarrollo urbano y desarrollo metropolitano al establecimiento de mecanismos inhibidores del delito y conductas antisociales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se sustenta en la fracción XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "iniciativa con proyecto de decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	**PROYECTO DE DECRETO**
	Articulo Único. Se adiciona una fracción XXVII y se recorren las subsecuentes al Artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:	**Artículo 10**. Corresponde a las entidades federativas:
I. a XXVI. ...	I. a XXVI. ...
No tiene correlativo	**XXVII. Definir y aplicar los lineamientos, políticas y criterios técnicos y operativos para la implementación de senderos seguros en contra de la delincuencia, de carácter municipal y de las alcaldías de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades locales en materia de seguridad ciudadana y prevención del delito, alineando los criterios de desarrollo urbano y desarrollo metropolitano al establecimiento de**

XXVII. …	**mecanismos inhibidores del delito y conductas antisociales**. XXVIII. …
	TRANSITORIOS **PRIMERO**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO**. Las legislaturas de las entidades federativas deberán armonizar su legislación correspondiente, en materia de desarrollo urbano y de seguridad ciudadana, conforme a lo dispuesto en el presente decreto en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Juan Carlos Sánchez.